



Nº Reg. ES-0422/2009

PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE GALICIA DE LA ORDEN DE 28 DE ABRIL MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS CON ACTIVIDADES ESPECIALMENTE PARALIZADAS POR LA CRISIS COVID-19 (TR760A)

OBJETO DE LA AYUDA

Programa que consiste en ayudas económicas directas a personas trabajadoras autónomas y microempresas especialmente paralizadas por la crisis de la COVID-19 con el fin de mantener su actividad económica y el empleo.

A diferencia de los anteriores planes de rescate (TR600 y TR700), parece que no será necesario que la ayuda concedida se destine a unos gastos concretos.

PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de presentación estará habilitado desde el 4 de mayo de 2022 y se mantendrá abierto hasta el 3 de junio de 2022.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los requisitos que deberán cumplir las personas autónomas, microempresas, comunidades de bienes, sociedades civiles y personas mutualistas para beneficiarse de esta ayuda son los siguientes:

- Domicilio fiscal en Galicia.
- CNAE correspondiente a la actividad para que se solicita la ayuda – es importante recordar que se puede tener varios IAE pero solo un CNAE-.
- La actividad principal de la solicitante no haya sido objeto de ayudas específicas por parte de la Xunta, por ejemplo: hostelería, ocio nocturno, agencias de viaje, acuicultura o marisqueo, orquestas...



Nº Reg. ES-0422/2009

- Probar un descenso en la facturación de, al menos, un 65% en el año 2021 con respecto al año 2019. La forma más rápida de comprobar esto es en la casilla 108 del modelo 390 (resumen anual del IVA). Si la entidad solicitante no presenta modelos 303/390, este descenso deberá probarse en el modelo 100 (renta), o mediante los libros diarios en el caso de que la persona autónoma tribute en estimación objetiva.
- Haber facturado un mínimo de 4.000 euros en el año 2019.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El Importe de las será en función de la facturación que se acredite en el año 2019 y conforme a la siguiente distribución:

- Facturación superior a 30.000 €: **12.000 €**
- Facturación superior a 20.000 € y hasta 30.000 €: **8.000 €**
- Facturación superior a 12.000 € y hasta 20.000 € : **6.000 €**
- Facturación superior a 8.000 € y hasta 12.000€: **4.000€**
- Facturación superior a 5.000€ y hasta 8.000€: **2.000€**
- Facturación igual o superior a 4.000€ y hasta 5.000€: **1.000€**

Para las personas autónomas de temporada, los importes de la ayuda serán el 50 % de las cuantías indicadas.